AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA Nro. ICBF-MC-011-2023-GVI

OBJETO: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF REGIONAL GUAVIARE."*

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENETSAR FAMILIAR – REGIONAL GUAVIARE**, comunica que:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 se establece:

"Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme".

Que dentro del cronograma del proceso de Mínima Cuantía ICBF-MC-011-2023- GVI, se estableció como fecha límite para limitar a MIPYMES, el 24 de agosto de 2023 hasta las 7:00 pm, y dentro de este plazo, se recibieron tres solicitudes para la limitación.

AMAZON FOODS & DRINKS S.A.S, NIt. 901701172 5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-MC-011-2023-GVI
Descripción del proceso MINIMA CUANTIA DOTACION 2023
De: AMAZON FOODS AND DRINKS
Usuario: José Nader
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(23/08/2023 4:02:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5193378
Tipo de mensaje: General
Asunto: LIMITACIÓN MIPYMES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ICBF REGIONAL GUAVIARE LIMITACIÓN AF&D.pdf	ICBF REGIONAL GUAVIARE LIMITACIÓN AF&D.pdf	Detalle
17. CALIDAD MIPYME AF.pdf	17. CALIDAD MIPYME AF.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Solicitamos se limite el proceso a MIPYMES COLOMBIANAS conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y según lo estblecido en la Invitacipon Pública del proceso de selección N o. ICBF-MC-011-2023-GVI. Adjuntamos remitimos a continuación los documentos necesarios para tal fin.

Agradecemos sus buenas gestiones y quedamos atentos a cualquier respuesta de su parte.

INVERSIONES M&R S.A.S ZOMAC, Nit 901401788-4, con domicilio principal en la ciudad de San Jose del Guaviare.

Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-MC-011-2023-GVI
Descripción del proceso MINIMA CUANTIA DOTACION 2023
De: INVERSIONES M&R SAS ZOMAC
Usuario: YUDI KATHERINE MONROY LOZANO
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido *(24/08/2023 4:16:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5199804
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: solicitud limitación MiPymes municipal

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SOLICITUD LIMITACION MIPYMES ICBF DOTACION.pdf	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES ICBF DOTACION.pdf	Detalle
zNVn8dK8D1.pdf	zNVn8dK8D1.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

y JESUS ANTONIO CARMONA SUAREZ, C.C. 86080670, con domicilio en ciudad de San José del Guaviare

Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-MC-011-2023-GVI
Descripción del proceso MINIMA CUANTIA DOTACION 2023
De: JESUS ANTONIO CARMONA SUAREZ
Usuario: JESUS ANTONIO CARMONA SUAREZ
Fecha: 17 horas de tiempo transcurrido *(24/08/2023 4:56:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5200302
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: solicitud limitación a MiPymes municipal proceso bonos dotacion ICBF MC 11 2023 VIC

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CAMARA DE COMERCIO .pdf	CAMARA DE COMERCIO.pdf	Detalle
LIMITACION Mipymes.pdf	LIMITACION Mipymes.pdf	Detalle
RUT.pdf	RUT.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Conforme al Decreto 1860 de 2021, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3, que señalan:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme

"(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)"

Artículo** 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Aunado a lo anterior, se deja constancia que el proceso de la referencia **SE LIMITA A MIPYME**, teniendo en cuenta, que, se recibieron tres (03) manifestaciones de interés, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.2 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3, Limitaciones Territoriales, esta entidad estatal limita la convocatoria a Mipyme colombianas, que tengan domicilio en el municipio de San José del Guaviare donde se ejecutara el contrato.

Por último, la entidad declara que al limitar dicho proceso a Mipyme, las condiciones del proceso del caso que nos ocupa, no se alteraran.

LUZ DARY MONTAÑA ESCARRAGA
Coordinadora Grupo Gestión de Soporte

Proyecto: Yorgeth Camacho Suárez – Contratista G.S.S.